



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210019400

Revisada la documental allegada por la parte actora (pág. 62 a 68), a través de la cual pretende acreditar el envío del citatorio de que trata el art 291 del C.G.P, advierte el Despacho que el mismo no cumple con los requisitos de la norma, pues se evidencia que el termino dado para que el demandado comparezca al Despacho judicial no se ajusta a la realidad procesal, téngase en cuenta que, de acuerdo con la información dada en el escrito genitor, el ejecutado tiene su domicilio en esta ciudad.

Por lo anterior, se insta a la parte actora, para que previo a realizar el envío del aviso de que trata el art. 292 del C.G.P, proceda a remitir el citatorio atendiendo lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

185d56320c92919ceb3dc11565f54dee31272251acf3a3e1393569c5c9a895ce



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 22/09/2021 02:19:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>